

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 384 DEL CONSEJO  
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 1994

En Santiago de Chile, a 10 de noviembre de 1994, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 384 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Verónica Montellano Cantuarias;  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;  
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Revisor General, doña Susana León Millán;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Jefe de Prosecretaría, doña M. Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Actas correspondientes a las Sesiones N°s 381 y 382E, celebradas el 27 de octubre de 1994.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de actas correspondientes a las Sesiones N°s 381 y 382E, celebradas el 27 de octubre de 1994, respectivamente, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Toma de conocimiento:

Memorándum N° 170 de la Gerencia de División Internacional que contiene las Resoluciones relativas a modificaciones efectuadas a operaciones Capítulo XIX, por la Gerencia de División citada, en el período comprendido entre el 30 de mayo y el 25 de octubre de 1994, en conformidad al Acuerdo N° 168-08-911031 y sus modificaciones, cuyo texto refundido quedó definido en el Acuerdo N° 337-06-940210.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0205 de fecha 2 de noviembre de 1994.
- Nombramiento de la señora Juanita Doren Nielsen en el cargo de Gerente de Recursos Humanos Interino.

- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Solicitud de Companhia Paulista de Equipamentos Industriais S.A. para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

IV. Tema tratado y retirado de Tabla:

Memorándum Nº 1 de la Gerencia de División de Estudios, mediante el cual el señor Nicolás Eyzaguirre somete a consideración del Consejo un complemento al Acuerdo Nº 283-11-930422 sobre el programa denominado "Introducción de la Contabilidad Ambiental en las Cuentas Nacionales del Banco Central de Chile", el que agrega un Nº OCTAVO a dicho programa y faculta al Gerente General, al Gerente de División Estudios y al Gerente de Estudios para que cualquiera de ellos, actuando indistintamente, suscriban cuatro convenios con terceras personas.

El Vicepresidente hace presente que cuando este tema se revisó, se planteó que los contratos aludidos los suscribiera el Gerente General y en este proyecto la facultad aparece extendida, por lo que si hay una política al respecto, le parece que esa facultad debiera ser como estaba originalmente.

Interviene la Gerente de División Gestión y Desarrollo haciendo notar que en el momento que se establece un contrato, hay implicancias contables y financieras, de las que debe estar al tanto la Gerencia de Administración y Contabilidad, por lo que no basta que estén visados por Fiscalía sino que también es necesario que estén revisados por la Administración, pues hay una responsabilidad que compromete al Banco en su conjunto. En cuanto a la facultad que se le está otorgando al Gerente General, existe en el Sistema de Poderes una facultad que dice: "Celebrar contratos de prestación de servicios..." que la tiene el Gerente General y adicionalmente se otorgó a la Gerente que habla.

El Consejero señor Seguel expresa que en ese caso no se requeriría acuerdo del Consejo.

Luego de un intercambio de opiniones, el Presidente solicita al Gerente General que efectúe una reunión interna con quienes estime conveniente, a fin de que se estudie si existen las atribuciones del caso. Asimismo, sugiere a Fiscalía que examine lo que ha manifestado la Gerente de División Gestión y Desarrollo.

El Consejo acordó retirar de Tabla el memorándum Nº 1 de la Gerencia de División de Estudios.



384-01-941110 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales  
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum Nº 0156.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u> <u>Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	61831-0		1-14336	3.620.-
	245600-6		1-14337	1.866.-

- 2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u> <u>Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	43985-7, 43986-5		1-14338	2.547.-
	40588-K		1-14339	1.630.-
	33435-4		1-14340	5.036.-
	37691-K, 37692-8		1-14341	1.412.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas.

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	43985-7, 43986-5		1-14064	60.670.-
	40588-K		1-13882	22.734.-
	33435-4		1-13578	36.966.-
	37691-K, 37692-8		1-13672	12.843.-
	214842-5		1-14272	3.667.-
	214872-7		1-14276	323.-
	60733-5		1-14257	1.037.-
	47685-K		1-14297	30.671.-

4º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa Nº 1-14006, por US\$ 800.- que le fuera aplicada anteriormente a por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en la operación amparada por la Declaración de Exportación Nº 196822-4, liberándolo de retornar la misma cantidad.

384-02-941110 - Señora Juanita Doren Nielsen - Nombramiento en el cargo de Gerente de Recursos Humanos Interino - Memorandum Nº 117-94 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

Con motivo de la vacante producida en el cargo de Gerente de Recursos Humanos, a contar del 7 de noviembre de 1994, por la renuncia del señor Antonio Barraza Mesquida, la Gerente de División Gestión y Desarrollo propone nombrar, en calidad de interina, a la señora Juanita Doren Nielsen.

El Consejo acordó nombrar, a contar del 7 de noviembre de 1994, a la señora JUANITA DOREN NIELSEN, como Gerente de Recursos Humanos Interina, sin perjuicio de sus actuales funciones como Jefe Departamento Desarrollo Organizacional.



Asimismo, el Consejo acordó dejar establecido que mientras ejerza dichas funciones, la señora Juanita Doren Nielsen, percibirá la Asignación de Interinato a que se refiere la letra G "Interinatos" del Título VI, Capítulo XXII, del Reglamento Administrativo Interno.

384-03-941110 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

384-04-941110 - Companhia Paulista de Equipamentos Industriais S.A. - Autorización para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum Nº 171 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que por Acuerdo Nº 1777-17-870114, el Banco Central autorizó al inversionista Companhia Paulista de Equipamentos Industriais S.A., para efectuar una operación de conversión de deuda externa, acogida a las disposiciones del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales de la época, por un monto en títulos de MMUS\$ 2,5. Los recursos provenientes de la referida conversión de deuda, fueron destinados por el inversionista a capitalizar la sociedad [redacted] la que destinó los fondos a financiar, en parte, la realización de un proyecto industrial.

Agrega el señor Foxley que dicha inversión se realizó conforme con lo establecido y a la fecha se encuentra sin situaciones pendientes.

Mediante carta recibida el 24 de octubre de 1994, el representante del inversionista ha solicitado la resciliación de las obligaciones que nacen del Acuerdo en referencia y acogerse a las normas del Anexo Nº 5 del citado Capítulo XIX.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al inversionista Companhia Paulista de Equipamentos Industriais S.A., titular de una operación de conversión de deuda externa aprobada por Acuerdo Nº 1777-17-870114, para que se acoja a las disposiciones establecidas en el Nº 15 y en el Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, bajo los términos y condiciones que se establecen en la Convención que se suscriba, cuyo modelo se adjunta a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.
2. Facultar al Gerente de División Internacional para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con el inversionista Companhia Paulista de Equipamentos Industriais S.A., dicha Convención.

384-05-941110 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorándum Nº 138 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	31.10.94	2.11.94
	Venta por comercio invisible financiero.	31.10.94	2.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	31.10.94	2.11.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	31.10.94	2.11.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	31.10.94	2.11.94
	Compra por retornos de exportación.	31.10.94	2.11.94

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por retornos de exportación y ventas por cobertura de importación.	31.10.94	2.11.94
	Compra por comercio invisible financiero.	31.10.94	2.11.94
	Compra por comercio invisible financiero.	2.11.94	3.11.94
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación.	2.11.94	3.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	2.11.94	3.11.94
	Venta por comercio invisible financiero.	2.11.94	3.11.94
	Compra por comercio invisible financiero.	2.11.94	3.11.94
	Venta por comercio invisible financiero.	2.11.94	3.11.94
	Venta por comercio invisible financiero.	2.11.94	3.11.94
	Venta por comercio invisible financiero.	2.11.94	3.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación.	2.11.94	3.11.94
	Compra por comercio invisible financiero.	2.11.94	3.11.94
	Compra por comercio invisible financiero.	3.11.94	4.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	3.11.94	4.11.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	3.11.94	4.11.94
	Compra por retorno de exportación y venta por cobertura de importación.	3.11.94	4.11.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	3.11.94	4.11.94



Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	3.11.94	4.11.94
	Compra por comercio invisible financiero.	3.11.94	4.11.94
	Venta por cobertura de importación.	4.11.94	7.11.95
	A.Venta por comercio invisible financiero.	4.11.94	7.11.94
	Compra por comercio invisible financiero.	4.11.94	7.11.94
	Venta por comercio invisible financiero.	4.11.94	7.11.94
	Compra por comercio invisible financiero.	4.11.94	7.11.94
	Compra por comercio invisible financiero.	4.11.94	7.11.94
	Compra por comercio invisible financiero.	4.11.94	7.11.94

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe



**NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.**

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 150.000,00	Para pagar a la firma " Foster Wheeler USA.Corporation "., de Estados Unidos de América, asistencia técnica, correspondiente a la ingeniería de detalle, inspección y fabricación adicional de equipos y realización de servicios de petición de ofertas, tabulaciones técnicas y comerciales correspondientes a torres, bomba e instrumentación.
	Pago de mercancías extranjeras para ser procesadas en Almacén Particular de Exportación.	US\$ 145.934,22	Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para pagar la compra de mercaderías extranjeras ingresadas a Almacén Particular de Exportación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Hacienda N° 135 de fecha 18.04.83.
Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes.	Contrato de Arriendo	US\$ 45.200,00	Para pagar a la firma " Baker Hughes Inteq"., de Estados Unidos de América.,el arrendamiento de dos motores marca Eastman, Modelo Mach 1 DTU, a razón de US\$ 4.000,00 por un motor de 6.3/4" y US\$ 4.400,00 por un motor de 8".
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 341.134,22</b> *****	

  
**IGNACIO KLEIN LATORRE**  
**JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS**  
**INTERNACIONALES**

  
**JORGE ROSENTHAL OYARZUN**  
**GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR**  
**Y CAMBIOS INTERNACIONALES**

**" ASISTENCIA TECNICA "**

Asistencia Técnica  
AT-1814

US\$ 150.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Foster Wheeler USA.Corporation".,de Estados Unidos de América, complemento de asistencia técnica, consistente en la ejecución de ingeniería de detalle, inspección y fabricación adicional de equipos y realización de servicios de petición de ofertas, tabulaciones técnicas y comerciales correspondientes a torres, bombas e instrumentación no incluidas previamente.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.94

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la compra de mercaderías extranjeras ingresadas en Almacén Particular de Exportación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Hacienda N° 135 de fecha 18.04.83.

VALIDEZ : 30.11.94

-Carpeta

-Carta de petición.

-Informe favorable del  
Depto.Precios y Valores.

**VARIOS**

Pago de mercancías  
extranjeras para ser  
procesadas en Almacén  
Particular de  
Exportación.

US\$ 145.934,22

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la compra de mercaderías extranjeras ingresadas en Almacén Particular de Exportación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Hacienda N° 135 de fecha 18.04.83.

VALIDEZ : 30.11.94

-Solicitudes para adquirir divisas  
en el M.C.F.no afectas  
a la obligación de liquidación  
N°167635 del Citibank.

-Informe de la Sección  
Exportaciones.

-Carta del peticionario.



" V A R I O S "

Empresa Nacional del  
Petróleo-Magallanes  
D-2083

Contrato de Arriendo  
VA-1148

US\$ 45.200,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Baker Hughes Inteq", de Estados Unidos de América, el arrendamiento de dos motores marca Eastman, modelo Mach 1 DTU: un motor de 6.3/4" y otro de 8", a razón de US\$4000,00 y US\$ 4.400,00 respectivamente:

, Por el período 16.08.94 al 19.11.94

- un motor de 8" por el período US\$ 13.200,00

2) Por el período 16.08.94 al 21.04.95

-un motor de 6.3/4" por el período US\$ 32.000,00

La remesa al exterior deberá efectuarse a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, de los Capítulos XI y IV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, acompañando a la planilla de operación de cambios copia de la presente autorización, factura, Declaración de Importación "sin cobertura" y/o declaración de Admisión Temporal vigente

VALIDEZ:19.12.94 para el punto 1) y

21.05.95 para el punto 2).



-Carpeta.

-Carta de petición.

-Informe favorable del  
Depto.Precios y Valores.